

Págs.

Págs

**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO  
CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y  
CEDULACIÓN:**

062-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2018 Deróguense varias resoluciones..... 22

**SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS  
INTELECTUALES - SENADI:**

001-2018-DG-NT-SENADI Expídese la Norma técnica sobre los viajes al exterior por parte de los miembros de los órganos de gobierno y representación, socios y demás personal que labora bajo cualquier modalidad contractual, incluido los servicios profesionales, en las sociedades de gestión colectiva de derechos de autor y derechos conexos..... 26

002-2018-DNDAYDC-SENADI Deléguese facultades a la señora Sofía Alexandra Ayala Ávila..... 28

003-2018-DG-SENADI Deléguese facultades a varios servidores públicos..... 30

**INSTITUTO DE FOMENTO AL  
TALENTO HUMANO:**

038-IFTH-DE-2018 Expídese el Reglamento para el ejercicio de la potestad coactiva..... 32

**FUNCIÓN JUDICIAL Y  
JUSTICIA INDÍGENA**

**CONSEJO DE LA JUDICATURA:**

049A-2018 Resuélvase que los vocales del Consejo de la Judicatura se comprometen a que, en casos específicos, la remisión de solicitudes de información o aclaraciones a los operadores de justicia se transferirá para conocimiento y resolución del Pleno del Consejo de la Judicatura, sin perjuicio del deber de los vocales a título individual de velar por la transparencia y eficiencia de la actividad de la Función Judicial y para tal efecto, podrán ejecutar todas aquellas funciones que el ordenamiento jurídico les faculta..... 42

051A-2018 Apruébese el informe referente a la reasignación de causas en los tribunales contenciosos administrativos y tributarios en las provincias de Guayas y Pichincha..... 43

**FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y  
CONTROL SOCIAL**

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA  
POPULAR Y SOLIDARIA:**

SEPS-IGT-IGJ-2018-030 Refórmese la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2018-008 de 16 de febrero de 2018..... 44

**GOBIERNOS AUTÓNOMOS  
DESCENTRALIZADOS**

**ORDENANZA MUNICIPAL:**

**Cantón Palenque: Sustitutiva para el cobro del impuesto de rodajes a los vehículos motorizados, y a las tasas de los servicios que se prestan en la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial..... 45**

**MINISTERIO DE ACUACULTURA Y PESCA**

Nro. MAP-SCI-2018-0004-A

Sra. Tlga. Carmita Catalina Cárdenas Velez  
**SUBSECRETARÍA DE CALIDAD E INOCUIDAD**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226, dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Carta Magna en su artículo 281 numerales 7 y 13, dentro del Régimen de la soberanía alimentaria establece como obligación del Estado el precautelar que los animales destinados a la alimentación humana estén sanos y sean criados en un entorno saludable; así como el prevenir y proteger a la población del consumo de alimentos contaminados o que pongan en riesgo su salud;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 227 del 01 de septiembre de 2015 el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca expidió el Plan Nacional de Control para garantizar la inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas de la República del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1311 del 9 de febrero de 2017, se transfieren al Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca las siguientes atribuciones:

General: "1. Administrar la gestión documental y archivística; así como la gestión de certificaciones de los documentos institucionales, resoluciones y disposiciones expedidas por el Superintendente/a de Economía Popular y Solidaria.- 8. Supervisar y controlar el Sistema de Gestión Documental y Archivística"; y,

Que, mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2018-008 de 16 de febrero de 2018, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expidió el índice Temático de Documentos Clasificados como Reservados.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

**Resuelve:**

**Artículo Único.-** Derogar en su totalidad el artículo 4 de la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-2018-008 de 16 de febrero de 2018.

**DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** Los oficios y memorandos catalogado como reservados y que constan en la numeración a cargo del Despacho de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, serán trasladados de manera inmediata a Secretaría General para el archivo y custodia correspondiente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal web de esta Superintendencia.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano a los .... de agosto de 2018.

f.) Catalina Pazos Chimbo, Superintendente de Economía Popular y Solidaria (E).

**CERTIFICO:** Que la fotocopia que antecede es fiel y exacta del original que reposa en los archivos de la SEPS.-23 de agosto de 2018.- f.) Ilegible.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN PALENQUE**

**Considerando:**

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Que, el Art. 300 de la Constitución de la República del Ecuador el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos.

La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables, en el numeral 6 de su artículo 3 establece que; es prioridad del Estado: Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomía y descentralización;

Que, el Art. 1 y el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 492 íbidem establecen la facultad de los concejos municipales de regular, mediante Ordenanza, las aplicaciones de tributos previstos en la Ley a su favor;

Que, el Art. 57 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en concordancia con el Art. 492 íbidem establece la facultad de los Concejos Municipales de regular, mediante Ordenanza, la aplicación de tributos previstos, en la Ley a su favor;

Que, el Art. 172 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica, Ingresos propios de la gestión.-Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regional, provincial, metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la Ley que regula las finanzas públicas.

Que, los Artículos 538 al 542 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece el Impuesto a los vehículos.

Que, con fecha 16 de mayo del 2016, se aprobó la Reforma a la Ordenanza para el cobro del Impuesto de Rodajes a los Vehículos Motorizado, y a las Tasas de los Servicios que se Prestan en la Jefatura de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial del Cantón Palenque, la misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial, Edición Especial No.14 de fecha 15 de junio del 2017.

Que, mediante Oficio No. ANT-CGRTTTSV-2018-0016-O de fecha Quito D.M. 22 de diciembre del 2017, aprobó la Resolución 077-DIR-2017-ANT, que reforma la Resolución del Cuadro Tarifario 2018, dentro del cual se encuentran unificados los costos que, por derechos a títulos habilitantes, emisión de licencias, permisos, matrículas y demás documentos valorados, cobran los organismos del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial a nivel nacional.

Que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados están llamados a fortalecer su capacidad fiscal; a fin de disponer

de mayores recursos económicos para la ejecución de obras y prestación de servicios públicos que promuevan el desarrollo integral del cantón; y en uso de sus atribuciones y facultades;

**Expide:**

**LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE RODAJES A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, Y A LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALENQUE.**

**Artículo 1.- Ámbito.-** La presente Ordenanza regula la gestión y coordinación de la competencia de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte Público dentro de la jurisdicción del cantón Palenque.

**Artículo 2.- Objeto.-** La presente Ordenanza contiene las normas específicas para la aplicación de tasas en los servicios prestados por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque.

**Artículo 3.- Competencia.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque en ejercicio de su autonomía asume la competencia de planificar, regular y controlar el trámite y el transporte terrestre dentro de su jurisdicción cantonal y acorde al modelo asignado por el Consejo Nacional de Competencia.

**Artículo 4.-** Todo trámite o proceso que se inicie, empezará con la solicitud dirigida al Jefe de la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque para su correspondiente flujo de proceso.

**Artículo 5.-** La realización de trámite para el transporte público y comercial en el cantón Palenque, así como los servicios públicos que presta la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque, comprenden la emisión de los siguientes documentos o recibos de caja, a excepción de las tasas propias contenidas en las demás ordenanzas dictadas por el Concejo Cantonal de Palenque y ejecutadas por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque.

**DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, MATRICULACIÓN Y REVISIÓN VEHICULAR**

**Artículo 6.-** Las operadoras de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, para brindar el servicio de transporte, deberán contar obligatoriamente con los documentos que les acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos en la indicada Ley, su Reglamento, esta Ordenanza y demás normativa emitida por la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque.

La Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque, determinará los procesos internos para certificar, emitir y registrar los documentos correspondientes a los tramites de transporte en las distintas modalidades autorizadas por la Ley.

**VALORES POR LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALENQUE**

**Artículo 7.-** Los servicios públicos que presta la Unidad de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Palenque y las especies valoradas para los trámites del transporte público, comercial, matriculación y revisión vehicular del cantón Palenque son los establecidos a continuación:

**TABLA DE TARIFA DEL IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS**

BASE IMPONIBLE		IMPUESTO A LA FRACCIÓN BÁSICA
DÉSDE	HASTA	
\$0,00	\$1.000,00	\$2,00
\$ 1.001,00	\$ 4.000,00	\$7,00
\$4.001,00	\$ 8.000,00	\$ 14,00
\$ 8.001,00	\$ 12.000,00	\$ 25,00
\$ 12.001,00	\$ 16.000,00	\$31,25
\$ 16.001,00	\$ 20.000,00	\$ 37,50
\$20.001,00	\$ 30.000,00	\$ 43,75
\$ 30.001,00	\$ 40.000,00	\$ 68,75
\$40.001,00	En Adelante	\$ 93,75

**CUADRO TARIFARIO DE COSTOS**

CODIFICACIÓN	TRÁMITE	TARIFARIO 2018
	<b>EMISIÓN DE CERTIFICACIONES</b>	
13.01.99.03	CERTIFICADO ÚNICO VEHICULAR	\$ 7,50
13.01.99.05	CERTIFICACIÓN DE POSEER VEHÍCULO	\$ 7,50
13.01.99.06	COPIAS CERTIFICADAS DE CONTRATOS Y PERMISOS DE OPERACIÓN (HASTA DOS COPIAS CERTIFICADAS)	\$ 4,00

<b>GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES</b>		
13.01.08.56	INSCRIPCIÓN DE GRAVAMEN	\$ 7,50
13.01.08.57	LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN	\$ 7,50
13.01.08.58	TERMINACIÓN O RESTITUCIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN DEL FIDEICOMISO	\$ 7,50
13.01.08.59	RESTRICCIÓN, BLOQUEO O DESBLOQUEO DEL VEHÍCULO	\$ 7,50
<b>ACTUALIZACIÓN DE DATOS</b>		
13.01.08.60	BAJA DE VEHÍCULO	\$ 7,50
13.01.08.61	BAJA DE VEHÍCULO POR ROBO	\$ 7,50
13.01.08.62	CAMBIO DE COLOR	\$ 7,50
13.01.08.63	ACTUALIZACIÓN DE MOTOR	\$ 7,50
13.01.08.64	ACTUALIZACIÓN DE CLASE Y/O TIPO DE VEHÍCULO	\$ 7,50
<b>INSCRIPCIONES, REGISTROS Y MATRÍCULAS</b>		
13.01.11.01	DUPLICADO DE MATRICULA	\$ 22,00
13.01.11.02	STICKER REVISIÓN VEHICULAR	\$ 5,00
13.01.11.03	DUPLICADO STICKER DE REVISIÓN VEHICULAR	\$ 5,00
<b>OTROS SERVICIOS</b>		
13.01.08.78	TRASPASO DOMINIO VEHICULAR	\$ 7,00
<b>OTRAS MULTAS</b>		
17.04.99.01	RECARGO ANUAL POR NO CANCELACIÓN DE VALORES DE MATRICULA	\$ 25,00
17.04.99.02	RECARGO POR RETRASO EN EL PROCESO COMPLETO DE MATRICULACIÓN VEHICULAR DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN-PARTICULARES; ESTADO Y CUENTA PROPIA*	\$ 25,00
17.04.99.03	RECARGO POR RETRASO A LA REVISIÓN ANUAL VEHICULAR Y/O MATRICULACIÓN DENTRO DE LA CALENDARIZACIÓN-PÚBLICO Y COMERCIAL	\$ 25,00
<b>VALORES REFERENCIALES GAD'S Y MANCOMUNIDADES</b>		
-	PERMISO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 209,00
-	CONTRATO DE OPERACIÓN / RENOVACIÓN	\$ 209,00
-	INCREMENTO DE CUPO	\$ 109,00
-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR HABILITACIÓN	\$ 10,50
-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR DESHABILITACIÓN	\$ 10,50
-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO	\$ 10,50
-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE VEHÍCULO	\$ 10,50
-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO Y VEHÍCULO	\$ 10,50
-	RESOLUCIÓN - ADENDA POR CAMBIO DE SOCIO CON HABILITACIÓN DE VEHÍCULO	\$ 10,50
-	DES VINCULACIÓN -ADENDA SOCIOS Y/O ACCIONISTAS	\$ 13,00
-	RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD (CONSTITUCIÓN JURÍDICA)	\$ 152,00
	CERTIFICADO DE CAMBIO DE SERVICIO	\$ 7,00

**Artículo 8.-** Los rubros estipulados en las tablas del Artículo 7 deben cancelar el servicio administrativo.

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**PRIMERA.-** Todos los demás cobros por trámites que no consten en la presente Ordenanza estarán regulados por los cuadros tarifarios que constan en la Resolución No.077-DIR-2017-ANT, emitido por el Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los 22 días de diciembre del 2017.

**SEGUNDA.-** Los requisitos se seguirán rigiendo a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y seguridad Vial con su Reglamento, Resoluciones emitidas por la ANT y Ordenanzas que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

**TERCERA.-** Los procesos que se llevarán a cabo dentro del área administrativa y de matriculación se regirán a lo estipulado en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial con su reglamento, Resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito (ANT).

**CUARTA.-** Las funciones del personal que labora tanto en la parte administrativa como Matriculación, deben regirse al Código de Ética vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque.

**QUINTA.-** Los cobros de especies valoradas para trámites administrativos y de matriculación que se encuentran estipulados en esta Ordenanza y en la Resolución 077-DIR-2017-ANT, emitida por el Director de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial a los 22 días del mes de diciembre del 2017, se lo emitirá en los formatos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque y serán cobrados en las ventanillas de recaudación.

**SEXTA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. Así mismo deberá ser publicada en la página Web institucional [www.palenque.gob.ec](http://www.palenque.gob.ec).

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

f.) Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del GADMC Palenque.

f.) Ab. Inés María Pimentel Kure, Secretaria General y de Concejo del GADMC Palenque.

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE RODAJES A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, Y A LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue analizada, discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, en las Sesiones Ordinarias celebradas en los días dieciocho y veinticinco de julio del dos mil dieciocho.

Palenque, 25 de julio del 2018.

f.) Ab. Inés María Pimentel Kure, Secretaria General y de Concejo del GADMC Palenque.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE RODAJES A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, Y A LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALENQUE**; y, **ORDENO SU PROMULGACIÓN** a través de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional [www.palenque.gob.ec](http://www.palenque.gob.ec).

Palenque, 01 de agosto del 2018.

f.) Ing. Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde GADMC Palenque.

**CERTIFICO:** Que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE RODAJES A LOS VEHÍCULOS MOTORIZADOS, Y A LAS TASAS DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LA UNIDAD DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PALENQUE**, fue sancionada y ordenada su promulgación por el señor Ingeniero, Alberto Vinicio Ullón Loor, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palenque, el primero de agosto del dos mil dieciocho.

Palenque, 01 de agosto del 2018.

f.) Ab. Inés María Pimentel Kure, Secretaria General y de Concejo del GADMC Palenque.